

elo f



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 578/11

Sucre, 17 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-232 de 10 de agosto de 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite Despacho Nº 0786 de 09 de agosto de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 194/11 "Construcción Sistema de Riego Guadalupe" D-7**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota Sub Alcaldía D-7 Nº 492/2011 de 11 de julio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Sistema de Riego Guadalupe" D-7**, con un Precio Referencial de **Bs. 149.462,56**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 066/2011 de 15 de Julio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Sistema de Riego Guadalupe" D-7**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 15 de julio de 2011 en SICOES con Código Interno 186/11, **CUCE: 11-1101-00-257047-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 149.462,56.-** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Nº 188/11 de 20 de julio del mismo año.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de DOS (2) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 21 de julio de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, el 19 de julio de 2011 presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** Cite Nº 271/11 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de **"Construcción Sistema de Riego Guadalupe" D-7**, con un costo de CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 42/100 BOLIVIANOS (**Bs. 130.996,42**) al proponente **Sr. Isaac Chambi Toro**, con un plazo de ejecución de de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva

Que, el Proyecto **"Construcción Sistema de Riego Guadalupe" D-7**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gasto de 11 de mayo de 2011, con Prev. Nr.º 04933 con Código SISIN A019019600000, Categoría Programática 32 0077 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 con total autorizado de Bs 150.000.00.- (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)

Que, según descripción del Proyecto, **"Construcción Sistema de Riego Guadalupe" D-7**, el nivel freático del agua desciende hasta quedar el lecho del río sin ningún escurrimiento superficial, quedando las obras de toma inservibles y perjudicando la producción agrícola de la comunidad de Guadalupe El proyecto consiste en la construcción del sistema de riego mediante pozos, en siete

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM 578/11

sectores diferentes: pozos 1 y 2 sector San José; pozo 1 sector Mendoza Cuchu; pozo 1 y 2 sector Urkupiña Pampa; pozo 1 sector Guadalupe y pozo 1 sector Palka Esquina, construido con anillos prefabricados en la comunidad de Guadalupe, sector del Rio Chico, con las dimensiones establecidas según planos constructivos, con la ejecución de 11 ítems, Instalación de Faenas, Replanteo, Excavaciones/Entibamiento + Agotamiento, Provisión y Colocado Anillos de Hormigón, Relleno y Compactado con Equipo Manual; Losa Tapa de HºAº tipo "A" P/Pozo, Acera de Piedra + Emboquillado, Cama de Grava; Provisión Colocado de Peldaños de F.G.D.=1"Galv; Provisión y colocado Motobomba D=3"+ACC; Limpieza General.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 194/11** para la ejecución del proyecto "**Construcción Sistema de Riego Guadalupe**" D-7, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 96 a fs. 203
Certificación Presupuestaria a fs. 90
Especificaciones Técnicas a fs. 66
Informe Estudio de Suelos a fs. 39
Certificación de Uso del Suelo a fs. 79
Descripción del Proyecto a fs. 85
Tarjeta Empresarial a fs. No consigna
Número de Identificación Tributaria a fs. 234
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 237
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 236
Garantía de Cumplimiento de Contrato Retención 7 % a fs. 240
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 239

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 91
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 95
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 204
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 205
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 206
Resumen de Calificación de Proponentes a fs. 224
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 231
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 225
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 232
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 223
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 209 a fs. 222

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565)

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, **MICRO RIEGO**, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N°**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 1  
RM 578 11

001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo Nº 194/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra el **Sr. Isaac Chambi Toro**, para la ejecución de la Obra: "**Construcción Sistema de Riego Guadalupe**" D-7; y demás ítems y características técnicas consignadas en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 130.996,42 (BOLIVIANOSCIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 42/100 )** y con un plazo de ejecución de CINCUENTA (50) DIAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

**Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra "**Construcción Sistema de Riego Guadalupe**" D-7, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7

**Art. 3** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades Técnicas.

**Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. Nº 0181

**Art. 5º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Unidad Educativa Beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

**Art. 6º** Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

**Art. 7º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre

**Art. 8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

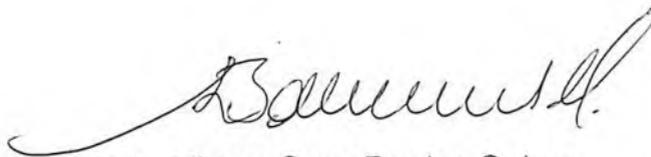
*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 4  
RM.578/11

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Miriam Susy Barrios Quiroz  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL